

NAVARROS.

Si el Dios de los Ejércitos protege á los valientes que con honor sirven á la patria, tambien castiga con severidad á los que poniendose al frente de las cuadrillas de malhechores asolan su país siendo de él el azote mas terrible.

Mina es de esto el exemplo mas visible; el decantado Mina, que llegó á seducir á tantos insensatos, el Mina, que se suponía tan valiente, no tubo esfuerzo bastante para exponerse á la muerte: prefirió dexarse sorprender y ser cogido.

Espanoles no me canso de inculcaros que las cabezas de partido, y sus secuaces acarrearán la ruina de vuestro país, despertad pues del letargo, y abrid de una vez los ojos.

Insurgentes, y todos los que no se han sugetado en el término prescrito por mi proclama del diez de Marzo último, todos merecen la pena de muerte: mas por si acaso la presencia de Mina os seducia, quiero todavia, ya que os falta este apoyo, daros una prueba de mi indulgencia, pero estad seguros que será la última.

Deseo que el arresto de Mina os pueda servir de exemplo, y sirva al menos para que entreis en las sendas del deber.

Me ha ofrecido que si le concedia la vida, vosotros depondriais las armas; ea pues, sois dueños de su suerte, y esta está en vuestras manos; lo he embiado á Francia y su cabeza me responderá de vuestra pronta sumision.

En consecuencia de lo que vá dicho decreto lo siguiente.

ARTÍCULO PRIMERO.

El General Gobernador concede un nuevo perdon á los insurgentes hasta el dia primero del mes de Mayo, pero este término será perentorio.

ARTÍCULO II.

Los insurgentes entrarán ó bolverán á sus respectivos pueblos, prestarán obediencia, y depondrán sus armas en manos de los Alcaldes; estos últimos me darán cuenta de ello todos los dias.

ARTÍCULO III.

Los insurgentes deberán tener entendido que á pesar de todo lo dicho el Ejército Frances continuará sus operaciones, y que no se hará la menor gracia á ninguno de los que se cojan con las armas en la mano.

ARTÍCULO IV.

Los Alcaldes se asegurarán si en sus Pueblos habitan forasteros, y en este caso todos los que no tengan sus pasaportes en debida forma, serán arrestados, y entregados á la autoridad militar para que sean conducidos á Pamplona.

ARTÍCULO V.

El General Gobernador está informado de que diferentes encargados de la administracion de vienes Nacionales han sido molestados, y que varios artículos especialmente de granos y vino se les ha robado por los brigantes, quienes los han bendido. Declara que pone baxo la inmediata responsabilidad de las Justicias todo quanto en comun pertenece á la Navarra, y que los Ayuntamientos en donde se han cometido y se cometan qualesquiera de estos robos deberán reembolsar á la administracion el importe de los efectos robados.

Dado en Pamplona el 2 de Abril de 1810.

El General Gobernador.

DUFOR.



Proclama de Dufour a los nativos, sobre la
prisión e minas.

Et Cetera & porcuqor

LIBRARIO A.

УВЛІСНОГО ІА

УБИЦАГО ИИ

УВІСІАГО II

El General Corcuera, conde de un título hereditario de los reinos de España y de las Indias.

ИВАНЪ КОС